

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Declarativo Impugnación Actos de Asamblea No. 680014003022202100071.00
Demandante: MARCO TULIO SINISTERRA HURTADO
Demandados: ASAMBLEA GENERAL DE PROPIETARIOS DEL EDIFICIO ALCAZAR PH

CONSTANCIA SECRETARIAL: Con el atento informe a la señora Juez que el día 1 de febrero de 2021 se recibió de la Oficina Judicial de Reparto la demanda de la referencia. Bucaramanga, diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

SERGIO ALFONSO PRADA VELANDIA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la presente demanda declarativa presentada por MARCO TULIO SINISTERRA HURTADO en contra de la ASAMBLEA GENERAL DE PROPIETARIOS DEL EDIFICIO ALCAZAR P.H., se concluye que el despacho carece de competencia funcional para su conocimiento, conforme lo señalado en el artículo 20 numeral 8 del Código General del Proceso.

Conforme los hechos y pretensiones elevadas, incluso la misma determinación de la acción realizada por el demandante, se colige que se está presentando un proceso de *Impugnación de Actos de Asamblea*, en donde se controvierte la legalidad del Acta No. 015, adoptada el día 28 de noviembre de 2020 por la Asamblea General Ordinaria del Edificio Alcázar. Por tal razón, es el Juez Civil del Circuito -en primera instancia- el competente para su conocimiento por el factor funcional.

Así las cosas, se rechaza la presente demanda y se ordena remitir las diligencias a la Oficina Judicial de la ciudad para que sea repartida entre los Juzgados Civiles del Circuito de la ciudad.

Por lo brevemente expuesto, la suscrita Juez,

RESUELVE

PRIMERO. - Rechazar la presente demanda conforme a lo establecido en el inciso 2° del artículo 90 del Código General del Proceso.

SEGUNDO. - Remitir el expediente a la Oficina Judicial de la ciudad para que sea repartido entre los Juzgados Civiles del Circuito, por ser competentes para asumir su conocimiento de acuerdo a lo señalado en la parte motiva de esta providencia. Líbrense las comunicaciones a que haya lugar, dejando las constancias que corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 017 Hoy 19 de febrero de 2021, a las 8:00 am y se desfija a las 4:00 p.m., de este mismo día.

SERGIO ALFONSO PRADA VELANDIA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

MAYRA LILIANA PASTRAN CAÑON

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cb1d54ac4a148191bc16bbe7d0276695185a07cfdb04a930c1d1b39ea07be4e5

Documento generado en 18/02/2021 06:26:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>